ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Código documental:	20/04/2018

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI -13418
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER10340

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Camilo Ibagos Vargas				**SOLICITANTE:** Sergio Ramírez Campus
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de Julio de 2019	**HORA:**	8:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 128 B No 53 D-09	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 101750,33 Y: 113107,78		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Prado Veraniego Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			168 M2		
UPZ:	19 – El Prado	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	11- Suba	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0123WYDM	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	168 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-34294		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones

6. ANTECEDENTES:

El Sector Catastral Prado Veraniego Sur, no corresponde a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este sector. De acuerdo con la Resolución 0751 de 2018 por la cual se actualiza el Mapa No 3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa, por lo que no hay restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano (Ver Figuras No. 1).

7. LOCALIZACIÓN

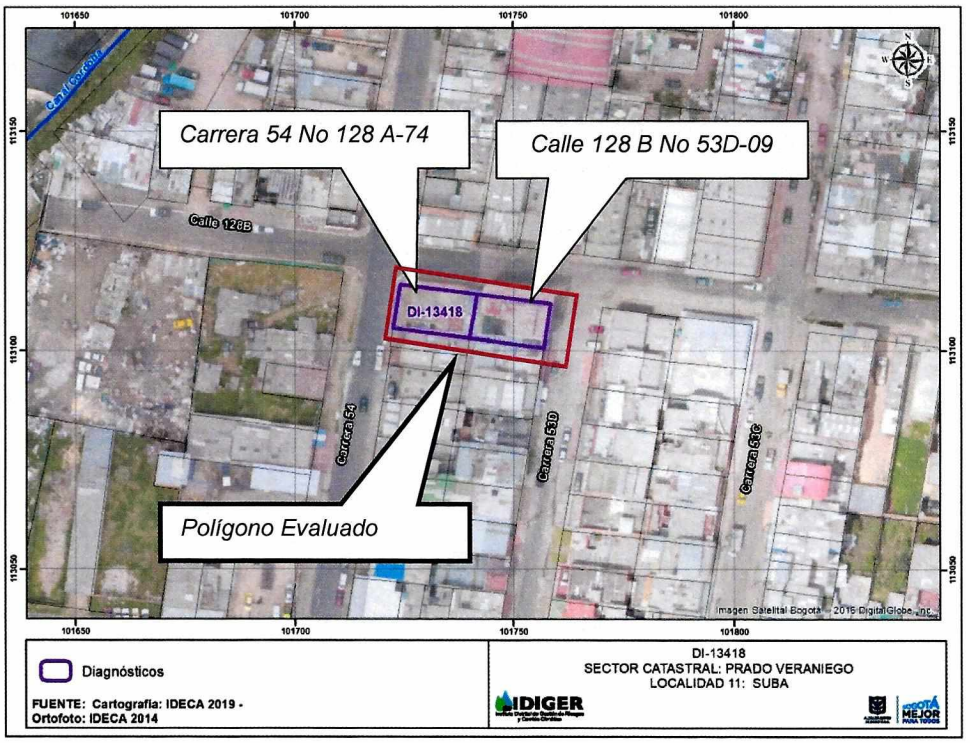

Figura No 1. *Localización del predio de la Calle 128 B No 53D-09 en el Sector Prado Veraniego Sur de la Localidad de Suba.*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Los predios evaluados se localizan en una zona plana, consolidado con vías pavimentadas. En el predio de la Calle 128 B No 53D-09, se emplaza una edificación de 5 niveles construida hace 25 años aproximadamente cuya conformación estructural está basada en pórticos de vigas y columnas en concreto reforzado. La edificación colinda hacia el costado occidental con el predio de la Carrera 54 No 128 A-74 en donde existe un lote sin habitar (Ver Fotografía 1).

En la edificación del predio de la Calle 128 B No 53D-09, se evidenció una fisura de tendencia vertical con abertura aproximada al milímetro en el acabado del muro de cerramiento del primer piso donde se localiza el garaje del edificio (Ver Fotografía 2). Se ingresa al apartamento 401 en donde se evidenciaron fisuras con aberturas aproximadas al milímetro en el enchape de muros divisorios y en e acabado de piso (Ver Fotografías 4 y 5).

Al predio de la Carrera 54 No 128 A-74, no fue posible el ingreso, sin embargo desde el exterior, a través del cerramiento se puede evidenciar el lote (Ver Fotografía 6). De acuerdo con la información suministrada el Arquitecto Andrés Felipe Guevara Jiménez, quien trabaja por la Constructora Construcciones Pegazus S.A.S y quien acompañó la visita, junto con la señora Elsa Mercedes Guzmán, administradora del edificio de la Calle 128 B No 53D-09, próximamente en el lote, esta firma construirá una nueva edificación.

La señora Elsa Mercedes Guzmán, manifiesta que los daños evidenciados en el edificio de la Calle 128 B No 53D-09, se produjeron durante la demolición de una vivienda que existía en el predio de la Carrera 54 No 128 A-74, realizada por la constructora mencionada, sin embargo, el Arquitecto Andrés Felipe Guevara Jiménez expresa que estos daños ya existían con anterioridad de dicha demolición. Lo anterior no es posible verificarlo con la inspección visual realizada

9. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. *Localización de los predios de la Carrera 54 No 128 A-74 y Calle 128 B No 53D-09 en el Sector Prado Veraniego Sur de la Localidad de Suba.*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

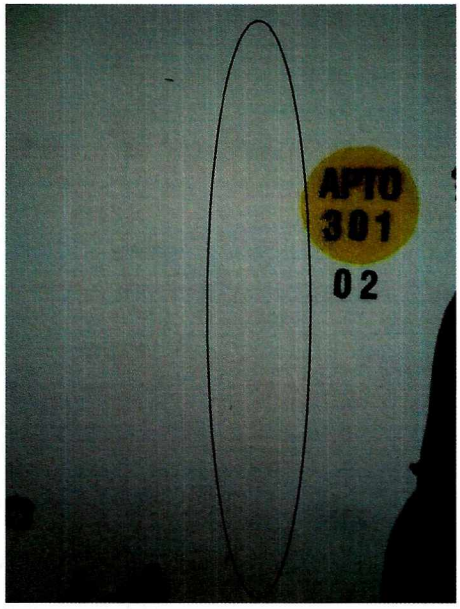

Fotografía 2. *Fisura en muro de cerramiento del costado occidental del predio de la Calle 128 B No 53D-09*

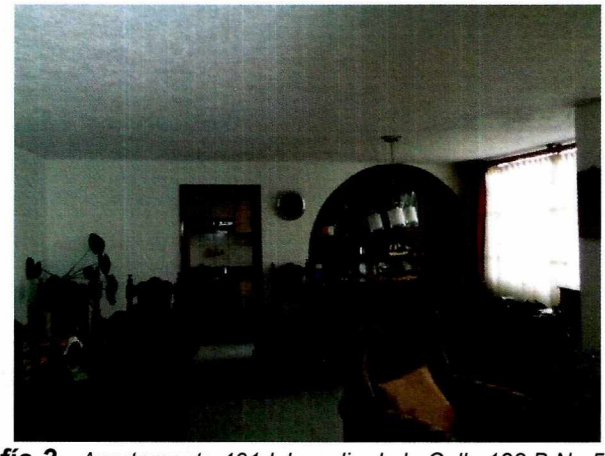

Fotografía 3. *Apartamento 401del predio de la Calle 128 B No 53D-09*

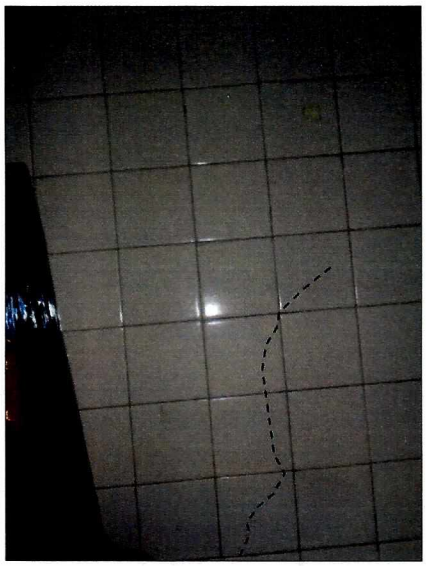

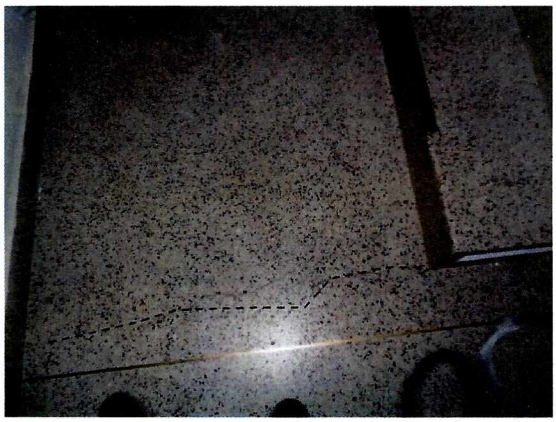

Fotografías 4 y 5. *Fisuras en acabado de muros y pisos en el apartamento 401 del predio de la Calle 128 B No 53D-09*



Fotografías 6. *Lote vacío en el predio de la Carrera 54 No 128 A-74 en la Localidad de Suba*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 128 B No 53D-09	Propietarios	Aporticada	Vivienda	5	Leve

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Ninguno en la actualidad. Sin embargo durante las etapas de la nueva construcción que se realizará en el predio de la Carrera 54 No 128 A-74 se pueden incrementar los daños en el predio de la Calle 128 B No 53D-09.

12. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa al predio de la Calle 128 B No 53D-09, en el Sector Prado Veraniego Sur de la Localidad de Suba.

13. CONCLUSIONES.

La estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 128 B No 53D-09, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce el comportamiento ante cargas dinámicas.

14. RECOMENDACIONES

A la Alcaldía Local de Suba, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Calle 128 B No 53D-09 están asociados a la acciones de demolición que se adelantaron en el predio de la Carrera 54 No 128 A-74, en el Sector Prado Veraniego Sur de la Localidad de Suba, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha demolición, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la demolición adelantada en el predio de la Carrera 54 No 128 A-74, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

A la constructora Construcciones Pegazus S.A.S, responsable y/o responsables de la obra que se adelantará en el predio de la Carrera 54 No 128 A-74, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es

responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, en este caso, la constructora Construcciones Pegazus S.A.S, garantizar en todo momento no solo la seguridad de la zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

A la constructora Construcciones Pegazus S.A.S, responsable y/o responsables de la obra que se adelantará en el predio de la Carrera 54 No 128 A-74, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector

15. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Ingeniero Civil- Especialista en Estructuras Código 222- Grado 23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071